

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
Nro. 814-2016-ANA-AAA.TIT

Puno, 05 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ingresado con C.U.T. N° 95081-2016, presentado por el señor Mauro Coaquira Pari, identificado con D.N.I. N° 01268804, Presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico MACOVI, del Bloque Laterales L1, L2 y L3, sobre acogimiento al otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, contenida en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, precisa que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, el artículo 77° del D.S. N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, refiere sobre las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua por una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común; y, el artículo 78° de la citada norma, precisa que la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben sin costo alguno en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, Metodología para la Formalización del Uso del Agua Poblacional y Agrario, ha regulado en el acápite 6.2 y 6.3 del numeral 6, las condiciones y requisitos para la formalización, siendo las condiciones: a) Que el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante 05 años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con la R.J. Nro. 579-2010-ANA, b) los beneficiados se encuentren reconocidos por la autoridad correspondiente, para el caso del uso poblacional por la municipalidad respectiva y en el caso del uso agrario, la organización de usuarios deberá estar reconocida por la Administración Local de Agua. c) que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico; y, los requisitos para la formalización del uso agrario: a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante; b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo y c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde



se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B;

Que, en este contexto, el administrado mediante solicitud de fecha 01.07.2016, ha solicitado acogerse a la Formalización de Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, adjuntando los requisitos establecidos Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, a folios 02, obra la Declaración Jurada sobre el uso del Recurso Hídrico, a folios 05 al 15, obra copia del acta de Constitución de la Organización de usuarios de Agua, de fecha 07.10.2015, folios 16 al 30, obra la Memoria Descriptiva de Formalización de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios, a folios 35 al 40, obra el listado de los usuarios de riego, a folios 43 al 137, obran copia de los DNI de los beneficiarios y copia de los documentos que acreditan titularidad y posesión de los terrenos de los beneficiarios, folios 140 y 141, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 07.07.2016, verificándose la existencia de la captación con ubicación de sus coordenadas UTM y aforo respectivo, y, en razón de obrar en el expediente administrativo, copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, visto el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Juliaca, emite el Informe Técnico N° 207-2016-ANA-AAA.TIT-ALA-JULIACA/AT, del 19.08.2016, concluyendo que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la R.J. N° 484-2012-ANA, y que la dotación requerida existe superávit hídrico, por lo tanto no afecta derecho de terceros de acuerdo a lo verificado en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) Titicaca, por lo que recomienda Aprobar la Delimitación del "Bloque de Riego Macovi Laterales 1, 2 y 3" de la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Macovi, y Otorgar, la Licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fines agrarios;



Que, revisado el expediente por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad Administrativa, emite el Informe Técnico N° 475-2016-ANA-AAA.SDAHT.TIT, del 22.09.2016, recomendando: **a)** Aprobar la delimitación del BLOQUE DE RIEGO MACOVI LATERALES 1, 2 Y 3 de la COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO MACOVI, conformado por 18 usuarios y 48 predios agrícolas según el padrón y con un área bajo riego total de hasta 154.64 has, ubicado políticamente en el distrito Mañazo, provincia y región de Puno, **b)** Otorgar, la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, en el marco de formalización de uso de agua superficial (R.J. 484-2012-ANA), a favor de la COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO MACOVI, para aprovechar un volumen anual de hasta 913 414.28 m³, proveniente de la fuente de agua denominado RIO CABANILLAS; para riego complementario de hasta 154.64 hectáreas en el BLOQUE DE RIEGO MACOVI LATERALES 1, 2 Y 3, cuya captación se denomina CABANA MAÑAZO, ubicado políticamente en el distrito de Cabanillas, provincia de San Román, departamento de Puno y región de Puno, **c)** Disponer, que el titular de la licencia queda obligado al pago de la retribución económica por el uso de agua. El incumplimiento al pago por el lapso de dos (02) años consecutivos y el cambio de uso, trae consigo la extinción de la licencia, **d)** Disponer, que el titular de la presente licencia implemente una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua, en un plazo de tres (03) meses de notificado la presente resolución directoral y reporte mensualmente el uso del agua a la Administración Local de Agua Juliaca, por encontrarse en su ámbito correspondiente, y; **e)** Dar, a conocer al administrado que el uso de las aguas disponibles, está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 866-2016-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; ésta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;



RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar, la delimitación del **Bloque de Riego Macovi Laterales 1, 2 y 3** de la **Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Macovi**, conformado por 18 usuarios y 48 predios agrícolas según el padrón y con un área bajo riego total de hasta 154.64 has, ubicado políticamente en el distrito Mañazo, provincia y región de Puno, según los vértices contenidos en el Informe Técnico N° 475-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT y que forma parte integrante del expediente administrativo:

Cuenca	Unidad Hidrográfica-Código	Bloque de Riego	Área riego (ha)	Número de predios	Número de Usuarios	Polígono Vértices	Coordenadas más exteriores del bloque de riego (UTM WGS 84)		Ubicación de centroide del bloque de riego (UTM WGS 84)	
							Zona 19 Sur		Zona 19 Sur	
							Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Illpa	Illpa-0174	Macovi Laterales 1, 2 y 3	154.64	48	18	1	354974	8260211	355918	8259138
						2	355396	8259693		
						3	356378	8259590		
						4	357107	8259458		
						5	357607	8259763		
						6	357490	8260110		
						7	358281	8260423		
						8	358159	8260100		
						9	358026	8259892		
						10	357551	8259325		
						11	357422	8259049		
						12	355989	8258557		
						13	356132	8258090		
						14	355525	8257977		
						15	354995	8258051		
						16	354865	8258186		
						17	354129	8258366		
						18	354490	8258711		
						19	354615	8258830		
						20	354877	8258545		
						21	355303	8258570		
						22	355528	8258647		
						23	355554	8258722		
						24	355645	8258990		
						25	355511	8259223		
						26	355349	8259344		
						27	355001	8259371		
						28	354614	8259036		
						29	354354	8259277		
						30	354259	8259518		
						31	354475	8259616		
						32	354596	8259868		
						33	354689	8260166		

ARTICULO 2º.- Otorgar, la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, en el marco de formalización de uso de agua superficial conforme a la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, a favor de la **Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Macovi**, para aprovechar un volumen anual de hasta **913 414.28 m³**, proveniente de la fuente de agua denominado **Rio Cabanillas**; para riego complementario de hasta **154.64 hectáreas** en el **Bloque de Riego Macovi Laterales 1, 2 y 3**, cuya captación se denomina **CABANA MAÑAZO**, ubicado políticamente en el distrito de Cabanillas, provincia de San Román, departamento de Puno y región de Puno, conforme a las características detalladas en el Informe Técnico N° 475-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT:

Fuente de Agua		Captación	Lugar de Uso de Agua			Ubicación de la Captación					
Tipo	Nombre		Nombre del predio	Unidad Catastral	Área (ha)	Hidrográfica		Geográfica			
						Cuenca	Unidad Hidrográfica-Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)		
Río	Cabanillas	Cabana Mañazo	-	-	154.64	Coata	Coata - 0176	WGS 84	19 Sur	341956	8267901



Fuente de Agua		Nombre de Captación de Agua	Und	Caudal y Volumen de agua mensual												Vol. anual (m³)
Tipo	Nombre			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Río	Cabanillas	Cabana Mañazo	ha	154.64	145.54	103.20	71.42	19.92	3.81	3.81	3.81	32.25	79.92	138.53	154.64	-
			m³	52044	8805	47986	82562	31583	9743	10350	11386	59995	154065	248550	196344	913414
			l/s	19.43	3.64	17.92	31.85	11.79	3.76	3.86	4.25	23.15	57.52	95.89	73.31	-

ARTICULO 3°.- Precisar que el titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque conforme al expediente administrativo, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Juliaca, en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente Resolución, para su aprobación.

ARTICULO 4°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la Licencia otorgada por este mismo acto administrativo, remitiendo para tal efecto copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5°.- Precisar que el titular de la licencia de uso de agua, queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua y sujeto a las demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, así como a la extinción de derechos de uso de agua, previsto en el capítulo VIII, artículo 102° y siguientes del Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 6°.- Disponer que en el plazo de 90 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, el titular del derecho instale el sistema de medición de caudales en la fuente de agua, vencido este plazo la Administración Local de Agua Juliaca, efectuará las acciones de supervisión y de ser el caso iniciará el correspondiente procedimiento administrativo sancionador para la extinción del derecho de uso de agua. Asimismo el titular deberá reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados a la Administración Local de Agua Juliaca, por encontrarse en su ámbito de competencia.

ARTICULO 7°.- Precisar que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

ARTICULO 8°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA) de esta Autoridad, otra a la Administración Local de Agua Juliaca, y, encargar a esta última la notificación de la presente al administrado y a la Junta de Usuarios Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc: Arch
MEFM/gags.